



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.  
011-A-GADC-PALTAS-2024**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, nuestro país: *"(...) es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."* (...).

**Que,** la norma constitucional en el Art. 227 establece: *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**Que,** por mandato establecido en el Art. 238 de la norma suprema:

*"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

*"Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

**Que,** el Art. 253 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Reconoce que: *"La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."* dentro de un Municipio.

**Que,** en el Art. 264, de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, precisa *"los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas:*

- 1. "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".*
- 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*
- 3. "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales".*



Que, el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el ART. 481 del CÓDIGO indicado, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes: *“(...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”. (...).*

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada:

*“Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.*

*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.*



**ALCALDÍA**

*Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.*

*El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.*

**Que,** con fecha de 24 de febrero de dos mil veintitrés, se sanciono la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS.

**Que,** en el Art. 1 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Ámbito de aplicación, Objeto y exclusión: *“La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno de predios urbanos y rurales del cantón Paltas, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica a los propietarios de bienes inmuebles, respetando la titularidad de los inmuebles”.*

**Que,** en el Art. 2 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Excedentes y disminuciones; Diferencias:

*“Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por **excedentes**, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del GAD de Paltas a través de sus Departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medidas. Aplican las **disminuciones** cuando el área de terreno sea menor al área que se describe en la escritura pública”.*

*“**Diferencias**: se entiende por diferencias el faltante entre las superficies constante en el título de propiedad (escritura) y la última medición realizada, por lo tanto, se regularizará el área que físicamente tiene el predio”.*

**Que,** en el Art. 3 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS



URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Error Técnico Aceptable de Medición ETAM: *“Así mismo, se presumirá la existencia de excedente, si realizada la medición por parte del GAD Paltas, se presentaren diferencias con las dimensiones que constan en las escrituras, siempre que superen los márgenes de error establecido (PUGS art. 30 establece un error técnico admisible (ETAM) del 6 %). Este error solamente se calculará sobre el área útil del terreno, entendiéndose como útil a toda el área de terreno que excluye márgenes de protección, retiros frótales de vías y calles, entre otros espacios”.*

**Que,** en el Art. 4 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Formas para determinar los excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimiento a seguir:

*“La determinación de excedentes y diferencias, procederá en los siguientes casos:*

- a) Previo al proceso de liquidación de tributos municipales que se generan en la transferencia de dominio de bienes inmuebles, el administrador obtendrá el certificado de cambio de dominio en el cual se determinará si el lote presenta un excedente o diferencia de superficie a ser regularizada; o,*
- b) En cualquier otro procedimiento administrativo en el que se detecte error de medición en el área del predio”.*

**Que,** en el Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Resolución de Adjudicación: *“La Máxima autoridad Ejecutiva del GAD de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación”:*

*“Para efectos de la regularización de excedentes, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la Dirección de Planificación”.*

**Que,** en el Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Precio de la adjudicación: *“La resolución por la que la Máxima autoridad Ejecutiva adjudica un excedente, conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; Certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastro del GAD de Paltas”.*

*fads*



**ALCALDÍA**

**Que,** en el Art. 8 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS. - Tasa por servicios y trámites administrativos:

*“En los casos de excedentes de Error Técnico aceptable de medición (ETAM) y de diferencias de superficies de terreno, para su rectificación se cobrará una tasa por trámite y servicios administrativos, que serán equivalentes al 10 % de un salario básico unificado. Para los casos de rectificación de superficies de terreno que están dentro del Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM y en los casos que el proceso de regularización de superficie de terreno sea de oficio a instancia municipal, no se cobrará tasa por trámite y servicios administrativos”.*

*“El valor cobrado del 10 % de una Remuneración Básica Unificada al Trabajador (RBUI), se justificarán en gastos de inspección, documentación, y demás servicios que prestan los técnicos del GAD de Paltas en el proceso de adjudicación. Dicho pago lo solicitará la Dirección de-Planificación a la Coordinación de Rentas. El título de crédito lo anexará el interesado al trámite de solicitud de adjudicación”.*

**Que,** mediante solicitud de servicios N° 000012331 del 15 de junio del 2023 del 2023, la Sra. **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, con cédula N° 1102473921, solicita que se conceda la autorización para la rectificación de un excedente de terreno, predio San Antonio, para lo cual amparada en el Art. 4.1 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS, y se adjunta la documentación solicitada para inicio del proceso de dicha adjudicación.

**Que,** mediante **ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, celebrada en la ciudad Catacocha cabecera del cantón Paltas, el día martes dos de agosto del año dos mil veintidós, ante el Magister Xavier Arciniegas Becerra, Notario Público Segundo del cantón Paltas, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Paltas, bajo el número 428 de inscripción, y bajo el número 675 del repertorio, con fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós. La señora **DOLORES ALMIDA ROSARIO SANTOS**, soltera, vende a la señora **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, casada, un lote de terreno número setenta y tres, de la urbanización “CONZACOLA, ubicada en la Ciudadela 25 de junio parroquia Lourdes, Cantón Paltas, Provincia de Loja.

**Que,** el día el jueves, quince de junio del año dos mil veintitrés, mediante **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, otorgada por la Sra. **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, ante la Doctora Debbie Jeannett Cabrera Cabrera, Notaria Publica Primera del Cantón Paltas, comparece con plena libertad y



conocimiento, a la celebración de la presente escritura la Sra. CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ, mencionan: "DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo, CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ, Conocedora de las penas de perjurio y la gravedad del juramento, "Declaro con la solemnidad del juramento lo siguiente: a) Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal que Regula El Procedimiento para las Adjudicaciones de Excedentes o diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales en el Cantón Paltas, art. cuatro punto uno punto (4.1.), mediante el presente trámite de Solicitud de Excedentes en la cual existe un contraste de superficie del lote entre lo descrito en la Escritura pública y el Levantamiento planimétrico del predio en su realidad física, esta diferencia de área para su corrección en el Título de Propiedad y Catastro Municipal, no afecta o colinda con ninguna propiedad Municipal así como tampoco existe afectación a propiedades de particulares.

**Que,** La Sra. **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, con cédula N°1102473921, han cancelado los diferentes rubros que dispone la ordenanza respectiva, conforme se demuestra con los títulos que se adjuntan y constan en el expediente.

**Que,** mediante la **RESOLUCIÓN 151-2023**, de la Junta de Ornado y Patrimonio, presidida por el Ing. Marco Díaz Andrade, Presidente de Junta de Ornato Patrimonio, y la Arq. Adriana Criollo, Delegada por la Junta de Ornato Patrimonio, (...) **RESUELVE:** " En Sesión Ordinaria N.- 020 de la Junta De Ornato y Patrimonio, realizada el 24 de noviembre del 2023, se **RESUELVE:** *Aprobar los planos para excedentes del predio de la Sra. CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ con clave catastral N°11090201040150030001, ubicado en la Parroquia Lourdes , sector Ciudadela 25 de junio perteneciente al Cantón Paltas*"

**Que,** promedio de la Certificación de Avalúo Catastral, de fecha 8 de diciembre del 2023, el Ing. Carlos Chamba Paladines, Jefe de Avalúos y Catastro, emite el certificado del predio denominado, a nombre de **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, ubicado en la Parroquia Lourdes, de clave catastral **11090201040150030001**, con lo siguientes detalles de valoración: Área de Levantamiento: \$762.47; Unidad de medida. m2; Avalúo del lote: \$25.170,44; Avalúo de construcción: 0,0; Avalúo de mejoras: \$0,0; Avalúo del predio \$25.170,44.

"AFECTACIONES": El lote descrito, de clave catastral N°110902-01-04-015-003-0001, anteriormente contaba con dos claves catastrales, estas son N°1109020104015007 y N° 1109020104015003, debido a que en el plano se observa un pasaje de menor anchura, el cual en la inspección se verifica que nunca tuvo funcionalidad ni tampoco fue abierto. Razón por la cual el predio cuenta con cerramiento al contorno y las calles T y calle 4, se encuentran definidas.

*JadB*



*“JUSTIFICACIÓN: “Como se evidencia, la escritura pública describe una superficie de terreno de (507.00 m<sup>2</sup>).”, sin embargo, se evidencia en el levantamiento planimétrico un área de (764.11 m<sup>2</sup>). Lo que determina que se trata de un EXCEDENTE DE TERRENO.”*

<b>LINDEROS DE LA ESCRITURA</b>	<b>LINDEROS DEL PLANO OFICIAL</b>
<i><b>NORTE:</b> Sandra de los Ángeles Ramírez Cueva en 16.0m</i>	<i><b>NORTE:</b> Sandra de los Ángeles Ramírez Cueva en 13.13m</i>
<i><b>SUR:</b> Con la calle Sin Nombre en 31.00m</i>	<i><b>SUR:</b> Calle T en 43.01m</i>
<i><b>ESTE:</b> Con la Quebrada Conzacola en 24.5 m</i>	<i><b>ESTE:</b> Franja de protección de la quebrada Consacola en 27.12 m</i>
<i><b>OESTE:</b> Con la Sra del Cisne Carrillo Bacuilima en 24.0m</i>	<i><b>OESTE:</b> Gloria del Cisne Carrillo Bacuilima en 24.01m</i>

De acuerdo a los linderos descritos en la escritura en todos los puntos cardinales se constata que los colindantes son exactamente los mismos. Sin embargo, en las medidas perimetrales aumentan al sur y al este y disminuyen al norte y oeste. Ante estas observaciones, se puede establecer que estas diferencias se deben en primer lugar a que en esta Cooperativa de vivienda se evidencia que aun cuando existe un plano de fraccionamiento aprobado en el año 2002, el 90 % de los lotes no cumplen con las medidas establecidas. Además, las mediciones que realizó la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME en el año 2000, tienen un margen de error hasta el 40 % en algunas manzanas levantadas. A esto se suma, que los moradores de la Cooperativa de vivienda 25 de junio han realizado sus cerramientos sin contar con las medidas técnicas del plano y por ello se evidencia en campo variaciones en las dimensiones de los lotes urbanos.

“Por lo expuesto, en base al art. 481 del COOTAD y art. 3 de la Ordenanza de excedentes, se verifica la EXISTENCIA DE UN EXCEDENTE en la superficie del terreno de propiedad del Peticionario el cual en base al cálculo contemplado en el art. 7 de dicha normativa, deberá ser determinado el Precio de la Adjudicación”.

Lo que determina que se trata de un EXCEDENTE DE TERRENO.

**1. LINDEROS Y DIMENSIONES DEL LOTE URBANO.**

**Norte:** Sandra de los Ángeles Ramírez Cueva en 16.0m

**Sur:** Con la calle Sin Nombre en 31.00m

**Este:** Con la Quebrada Conzacola en 24.5 m

**OESTE:** Con la Sra. Gloria del Cisne Carrillo Bacuilima en 24.0m

**Cabida:** 507.00 m<sup>2</sup>



**DATOS CATASTRALES**

**PREDIO URBANO**

**CODIGO CATASTRAL:** 110902-01-04-015-003-0001

**PROPIETARIO:** CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ

**UBICACION:** COOPERATIVA 25 DE JUNIO

**AREA DE TERRENO:** 764.11m<sup>2</sup>

**AREA DE CONSTRUCCION:** 0.00m<sup>2</sup>

**AVALÚO CATASTRAL:** \$26.885.89

**2. DEL PLANO OFICIAL Y LAS AFECTACIONES AL PREDIO**

**LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS**

**NORTE:** Sandra de los Ángeles Ramírez Cueva en 13.13m

**SUR:** Calle T en 43.01m

**ESTE:** Franja de protección de la quebrada Consacola en 27.12 m

**OESTE:** Gloria del Cisne Carrillo Bacuilima en 24.01m

**SUPERFICIE DEL TERRENO = 764.11 m<sup>2</sup>**

Que, se detalla a continuación el **INFORME DE INSPECCIÓN INP-PRO-N°001-2023** (adjunto al expediente):

**1. DATOS GENERALES:**

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ

**TIPO DE SOLICITUD:** Regularización de excedentes

**UBICACION:** Parroquia Lourdes. Sector Cooperativa 25 de Junio.

**2. ANTECEDENTES**

En la ciudad de Catacocha, cabecera del Cantón Paltas, provincia de Loja, ante el notario Magister Xavier Alejandro Arciniegas, la Srta. Dolores Almida Rosario Santos vende a la Sra. CARMEN TANYA CÓRDOVA LÓPEZ, de estado civil casada, el lote de terreno N° 73 de la urbanización CONZACOLA, ubicada en la Ciudadela 25 de junio, parroquia Lourdes, Cantón Paltas, Provincia de Loja. Bien inmueble adquirido anteriormente por adjudicación de la pre Cooperativa el 30 de mayo de 1984. Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Paltas, bajo el número 428 de fecha 04 de agosto de 2022.

**3. DESCRIPCION DE LA VISTA**

En virtud de los antecedentes se traslada el día 10 de noviembre de 2023, el Arq. Marlon Córdova, Coordinador de Planificación, Arq. Adriana Criollo, Coordinadora de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional, al predio de la SRA. CARMEN TANYA CÓRDOVA LÓPEZ, en la cual se pudo evidenciar lo siguiente:

*JadB*



En el plano se observa un pasaje de menor anchura, el cual en la inspección se verifica que nunca tuvo funcionalidad ni tampoco fue abierto. Razón por la cual el predio cuenta con cerramiento al contorno y las calles T y calle 4, se encuentran definidas.

Además, se evidencia que, dentro del predio, se encuentra un poste de luz, por lo que se procede a enviar las correcciones respectivas al técnico a cargo para redefinir los puntos de levantamiento, para que el poste de luz quede por fuera de la vivienda. Además, esto ayudaría para seguir con la línea de fábrica del contexto inmediato, y la planificación urbana de vías, aceras y bordillos del sector.

#### **4. CONCLUSIONES**

De acuerdo con los linderos descritos en la escritura en todos los puntos cardinales se constata que los colindantes son exactamente los mismos. Sin embargo, en las medidas perimetrales aumentan al sur y al este y disminuyen al norte y oeste.

Por lo expuesto, en base al art. 481 del COOTAD y art. 3 de la Ordenanza de excedentes, se verifica la **EXISTENCIA DE UN EXCEDENTE** en la superficie del terreno de propiedad del Peticionario, el cual en base al cálculo contemplado en el art. 7 de dicha normativa, deberá ser determinado el Precio de la Adjudicación.

#### **5. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que se prosiga con el trámite de Regularización por Diferencias o Excedentes, para poder legalizar con las medidas in situ del predio perteneciente a la Sra. Carmen Tanya Córdova López.

**Que,** se han cumplido los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS EN PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN PALTAS**, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros; el propietario del bien inmueble, constara para el efecto de esta resolución y trámites correspondientes, de la siguiente manera: La Señora **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, con cedula de identidad N°**1102473921**, del bien inmueble con clave catastral N°**11090201040150030001**.

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVO:**



**ALCALDÍA**

- PRIMERO:** Determinar la existencia de un excedente en la escritura de propiedad de la Sra. **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, con cédula N°**1102473921**, ya que en la misma describe una **cabida** de terreno en escrituras " **Cabida: (507.00m<sup>2</sup>)**", sin embargo, se evidencia en el levantamiento planimétrico una superficie de terreno de **764.11m<sup>2</sup>**, por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO 257.11 m<sup>2</sup>**.
- SEGUNDO:** Regularizar las escrituras de propiedad de la señora antes mencionada, cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes: **NORTE: Sandra de los Ángeles Ramírez Cueva en 13.13m**  
**SUR: Calle T en 43.01m; ESTE: Franja de protección de la quebrada Consacola en 27.12 m; OESTE: Gloria del Cisne Carrillo Bacuilima en 24.01m. SUPERFICIE DEL TERRENO =764.11m<sup>2</sup>.**
- TERCERO:** Establecer el avalúo del excedente en ocho mil cuatrocientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8.487.20).
- CUARTO:** Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose el propietario a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes;
- QUINTO:** Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización;
- SEXTO:** Publicar esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, a la Técnica Especialista de Recursos Tecnológicos para que proceda a publicarla.
- SÉPTIMO:** Realizar desglose del trámite, para la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que proceda a realizar la actualización del catastro y repose la copia en dicho departamento.
- OCTAVO:** Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes; y.
- NOVENO:** Notificar, con la presente resolución a la Sra. **CARMEN TANYA CORDOVA LOPEZ**, con cédula N°**1102473921**, Técnica Especialista

*JadB*



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDÍA**

de Recursos Tecnológicos, la Coordinación de Avalúos y Catastros;  
Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, para los fines de  
Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veinticuatro días del mes de abril  
del dos mil veinticuatro. - Comuníquese y Cúmplase.



